

LA PLATA, 17 ENE 2019

**VISTO** la necesidad de implementar constantemente acciones de mejora continua sobre los sistemas operativos del Fisco, propendiendo a una administración tributaria desarrollada en base a herramientas que incorporen parámetros superiores de tecnología; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1.740/18 ha conferido a esta AGENCIA prerrogativas suficientes para la aplicación, control, fiscalización y ejecución de las normas tributarias comunales;

Que de igual manera lo determina la Ordenanza Fiscal en su artículo 9°, al dar a esta Autoridad de Aplicación las facultades necesarias para la determinación, percepción, reglamentación y cobro de los gravámenes municipales;

Que las leyes impositivas de la Provincia de Buenos Aires, de aplicación supletoria conforme lo dispuesto por el artículo 5° del precitado cuerpo normativo, han previsto la posibilidad de truncado del monto total a pagar, respecto de las mínimas fracciones de dinero;

Que en virtud de la descentralización de ciertos tributos provinciales, que son actualmente administrados por los municipios, se persigue el objeto de homogeneizar los sistemas de liquidación de la totalidad de los gravámenes que incumben a los vecinos platenses, buscando así propender a una relación fisco-contribuyente más beneficiosa;

Que en un sentido similar, las regulaciones nacionales referidas a la protección de los derechos de consumidores y usuarios, han previsto que las diferencias en el monto a abonar, en las cuales resulte imposible la devolución del vuelto correspondiente, siempre serán a favor de los particulares, atendiendo a la especial situación de desventaja en la que pueden encontrarse los mismos al momento de establecer una relación de consumo, dado que aquellos normalmente resultan ser la parte más débil de dicho vínculo jurídico;

Que teniendo en miras los antecedentes legislativos referenciados, resulta prudente en esta oportunidad modificar el mecanismo de cálculo y posterior liquidación

de los gravámenes administrados por esta AGENCIA, así como también de los intereses, recargos y multas generados por aquellos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 9° de la Ordenanza Fiscal;

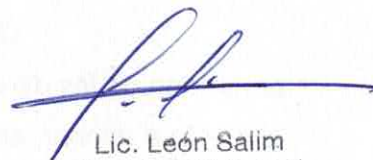
Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer que para la determinación y liquidación de la base imponible de cualquiera de los tributos percibidos, administrados y/o gestionados por esta AGENCIA, así como también de intereses, recargos y multas, se desprejarán las fracciones de DIEZ CENTAVOS (\$0,10), disminuyéndose los montos en favor de los contribuyentes y/o responsables.

**ARTÍCULO 15.** Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 09 / 19**



Lic. León Salim  
Administrador General  
Agencia Platense de Recaudación  
Municipalidad de La Plata